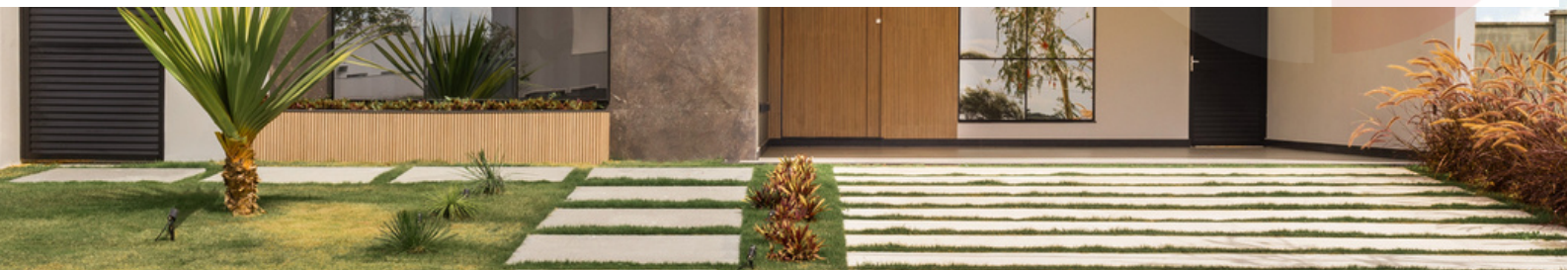


NUEVAS SUBVENCIONES DE LOS FONDOS NEXT GENERATION PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES Y EDIFICIOS COLECTIVOS



SUBVENCIONES PARA LA MEJORA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

¿En qué consisten?

Se trata de un tipo de ayuda económica a fondo perdido, otorgada por los Fondos Europeos mediante las Comunidades Autónomas que subvenciona un porcentaje del coste total de las obras de mejora de la eficiencia energética de una vivienda individual (unifamiliar o dentro de un edificio de viviendas).

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las viviendas.

¿Cómo sabemos que se cumple ese requisito?

Se presentará el **Certificado de Eficiencia Energética de antes y después**, donde se reflejarán los ahorros exigidos.

¿Qué condiciones tiene que tener este Certificado de eficiencia energética?

Debe estar realizado por un/a técnico acreditado para ello, y ambos certificados deben estar realizados con el mismo programa, y coincidir en todos los parámetros (superficie de cerramientos, ventanas, instalaciones térmicas, etc.)

¿Qué requisitos debe cumplir la vivienda?

Sebe ser la residencia habitual del solicitante. Debe reducir la demanda de calefacción y refrigeración en un 7% o reducir el consumo de energía no renovable en un 30% (mejora de condiciones térmicas, mejora de instalaciones térmicas con energías renovables, etc). También se subvencionarán las sustituciones o modificaciones de elementos de la envolvente térmica (mejora de aislamientos de fachada, cambio de ventanas, etc.), siempre que se adapten a las exigencias de la normativa actual (DBHE Código Técnico de Edificación).

¿Quién gestiona estas ayudas?

Estas subvenciones se solicitan de forma telemática en la página web de la Junta de Castilla y León. Tienen cierta complejidad, y requieren de una persona o equipo especializados que ayuden a coordinar las labores de gestión administrativa y técnica. Se trata del AGENTE o GESTOR DE LA REHABILITACIÓN.

Este equipo se encargará de ayudarte con los trámites de elaboración de la documentación, acceso a la financiación en caso de que sea necesario, y coordinación de los documentos técnicos que deberán presentarse para la solicitud y la justificación de las ayudas.

¿De qué importe son estas ayudas?

El importe máximo será del 40% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros por vivienda.

¿Qué ocurre con las obras del edificio que no son para la mejora de la eficiencia energética?



Solo podrán ser subvencionables aquellos costes que estén directamente relacionados con la mejora de la eficiencia energética, pudiendo incluir algunos indirectos necesarios como pintura, falsos techos, etc. También se podrán incluir los costes derivados de honorarios técnicos y administrativos.



PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué otros importes puedo subvencionar, además del coste de ejecución de las obras, y cuáles no son subvencionables?

Se podrán subvencionar los costes derivados de los proyectos técnicos, la dirección de obra, los costes administrativos y del gestor de la rehabilitación, las auditorías y controles de calidad cuando así se exijan, y el IVA siempre que no sea deducible. No se podrá subvencionar los costes derivados de licencias, tasas o impuestos necesarios para la ejecución de las obras.

¿Estas ayudas van a aumentar la base imponible para la Declaración de la Renta de los beneficiarios?

No, estas ayudas no se suman a la base imponible del IRPF, por tanto no tributan.

¿Son compatibles estas ayudas con las de rehabilitación del edificio?

Sí, son compatibles siempre que no subvencionen el mismo concepto. Las ayudas para la rehabilitación energética de la vivienda pueden beneficiarse de las actuaciones que se hagan a nivel de edificio para mejorar su calificación energética final.